



Expediente No. 2022-195

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

31 DE OCTUBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo seguido por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** contra **INTEC DE LA COSTA S.A.S.** informándole que se presenta inactividad en el trámite de notificación. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

31 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

- **Del requerimiento a efectuar.**

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente, se evidencia que, en, auto de fecha 1 de agosto de 2022¹, fue librado mandamiento de pago, y se encuentra pendiente el deber de la parte demandante de notificar a la ejecutada en razón a la naturaleza privada que la reviste.

Sin embargo, hasta la fecha, la parte ejecutante no ha efectuado las gestiones para cumplir dicha carga, pues en el expediente no hay evidencia de ello; como consecuencia se le requerirá para que proceda con el trámite a cargo.

Así mismo, se ordenará que por medio de la secretaría del despacho que, a través de la citaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que proceda con el trámite a cargo.

Ahora bien, el juzgado, consultó de manera oficiosa el RUES y evidenció que la demandada cuenta con dirección electrónica de notificación, cuyo e-mail es: o: constructoraintecdelacosta@gmail.com, por lo que se requerirá a la parte demandante par que notifique en dicha dirección, cabe resaltar que el trámite de notificación se debe realizar bajo las estipulaciones consagradas en la Ley 2213 de 2022 y Sentencia C-420 de 2020.

¹ Folio 130



En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación del mandamiento de pago proferido en fecha 1 de agosto de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2

SEGUNDO: CONMINAR a la parte demandante para que agote los medios legales aplicables al presente proceso, para garantizar la notificación del mandamiento de pago, cuyo diligencia como primera medida debe realizarse a través del correo electrónico: constructoraintecdelacosta@gmail.com; bajo las estipulaciones consagradas en la Ley 2213 de 2022 y Sentencia C-420 de 2020, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que, a través de la citaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
HOY, 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 42

KAL